

RECIBIDO
05 ENE 2023
Camila 10:50
DIRECCIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
05 ENE 2023
10:50
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada
2022 Flores
Alcaldía Aliada

AAO/DGG 4236 /2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2022
FOLIO: AOA VACT2022-06-1300348484
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. MIGUEL ÁNGEL ALONSO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MIKTUARTE, S.A.P.I. DE C.V.

PRESENTE.

VISTOS las presentes actuaciones para resolver la Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOA VACT2022-06-1300348484, y

ENTREGADO
03 ENE 2023
HORA:
NOMBRE:

RESULTANDO

1.- Que con fecha 13 de junio de 2022, el C. Miguel Ángel Alonso García, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada GRUPO MIKTUARTE, S.A.P.I. DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

Que la razón social de su representada es "GRUPO MIKTUARTE, S.A.P.I. DE C.V." señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] su correo electrónico es: [redacted] que su nombre comercial es "ALAIÁ", con giro de RESTAURANTE, respecto del establecimiento mercantil ubicado en Avenida San Jerónimo número 369, torre 1, local 3, P.B., colonia La Otra Banda, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón.

- a. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Acta Constitutiva número 35,996 de fecha 13 de septiembre de 2021, respecto de la Constitución de la Sociedad denominada "GRUPO MIKTUARTE" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, del cual dio fe el Notario Público No. 250 de la Ciudad de México, Licenciado Antonio López Aguirre, del cual se desprende la calidad con la que se ostenta el C. Miguel Ángel Alonso García.
- b. Copias simple de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada "GRUPO MIKTUARTE, S.A.P.I. DE C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes GMI210915964.
- c. Copia simple de la Credencial para Votar clave ALGRM671120988H000, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. MIGUEL ÁNGEL ALONSO GARCÍA.
- d. Original de escrito en el que manifiesta que las condiciones de operación del establecimiento mercantil ubicado San Jerónimo No. 369, Torre 1, local 3, Planta Baja Colonia La Otra Banda, C.P. 01090, en la alcaldía Álvaro Obregón de esta Ciudad de México; con el giro de RESTAURANTE, con una superficie de 710.00 m2, no han variado en lo absoluto.

Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato Translativo de dominio que celebran por una parte "LA SIDRERÍA, S.A. DE C.V." representada por Francisco Alberto Ituarte Egea, "EL CEDENTE" y por otra parte GRUPO MIKTUARTE, S.A.P.I. DE C.V., representada por el C. Miguel Ángel Alonso García, "EL CESIONARIO"; del cual en su primera cláusula se desprende literalmente: "... EL CEDENTE transmite a favor de EL CESIONARIO los derechos, obligaciones y servicios que ampara la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL número 3315 de fecha 12 de noviembre de 2002, con clave única de establecimiento AO2012-02-14AVV-00041025, respecto del establecimiento mercantil con giro de Restaurante, en un superficie de 710.00 m2, ubicado en

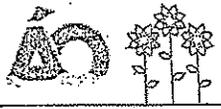
Recibi original de producción avanzada
03/10/23

RECIBIDO
05 ENE 2023
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

W



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Año de Magón

AAO/DGG/004236 /2022

SAN JERÓNIMO NO. 369 TORRE 1, LOCAL 3, PLANTA BAJA COLONIA LA OTRA BANDA, C.P. 01090, EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

- f. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento ALVON No. 3315, de fecha 12 de noviembre de 2002, mediante la cual fue autorizada a la persona moral denominada "LA SIDRERIA, S.A. DE C.V.", con giro de RESTAURANTE, ubicado en San Jerónimo No. 369 Torre 1, Local 3 Planta Baja, Colonia La Otra Banda.
- g. Copia simple de la Solicitud de Revalidación folio AOREV2021-10-2700333754, a favor de la persona moral denominada "LA SIDRERIA, S.A. DE C.V.", con giro de RESTAURANTE, ubicado en San Jerónimo No. 369 Torre 1, Local 3 Planta Baja, Colonia La Otra Banda.
- h. Copia simple de la póliza 508676798 expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B., a favor de la persona moral: GRUPO MIKTUARTE, S.A.P.I. DE C.V., la cual tiene una vigencia del 9 de junio de 2022 al 9 de junio de 2023.
- i. Copia simple de la Constancia de Adeudos por Derecho de Suministro de Agua, con número de folio digital 500309769217202229 de fecha 12 de agosto de 2022, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.
- j. Copia simple de la Constancia de Adeudos de Impuesto Predial, con número de folio digital 180309768817202222 de fecha 12 de agosto de 2022, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 500309769217202229 de fecha 12 de agosto de 2022, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.

Asimismo se manifiesta que de la revisión al expediente 321.18/303, se observó que dicha Licencia de Funcionamiento ALVON No. 3315 de fecha 12 de noviembre de 2002, se encuentra debidamente registrada y revalidada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos para la Ciudad de México, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/703/2022 de fecha 7 de julio de 2022, se le otorgó al solicitante CINCO días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención para subsanar las faltas y así mismo integrar por medio de Ventanilla Única los documentos manifestados en su solicitud.

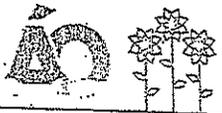
3.- El día 15 de agosto de 2022, el C. MIGUEL ÁNGEL ALONSO GARCÍA, desahogó la prevención descrita en el párrafo anterior a través de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y en forma la totalidad de la documentación manifestada del inciso a) al i) del capítulo de Resultandos.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra establece:



AAO/DGG/004236/2022

"La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de Resultandos, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos del Pasaporte, por consiguiente se determina que el solicitante CUMPLE con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOAVACT2022-06-1300348484, por consiguiente se determina que el peticionario CUMPLE.

III.- Que las consideraciones señaladas en el aviso original no han variado.

Este requisito se encuentra colmado en el inciso d) así como en la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOAVACT2022-06-1300348484, así como en el escrito descrito en el inciso d) en el capítulo de Resultandos, por consiguiente se determina que el peticionario CUMPLE.

IV.- Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción NO ES APLICABLE al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II y III y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

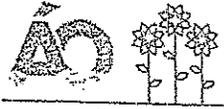
Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra aglomerado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos h) e i), donde determina que el inmueble ubicado en Avenida San Jerónimo número 369, torre 1, local 3, P.B, colonia La Otra Banda, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, presenta CONSTANCIA DE NO ADEUDOS, por suministro de agua con número de folio digital 500309769217202229 de fecha 12 de agosto de 2022, y CONSTANCIA DE NO ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL con número de folio digital 180309768817202222 de fecha 12 de agosto de 2022, por consiguiente se determina que el peticionario CUMPLE.

K



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



AAO/DGG/ /2022

004236

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL POR TRASPASO PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con giro mercantil de RESTAURANTE, respecto del establecimiento mercantil ubicado en AVENIDA SAN JERÓNIMO NÚMERO 369, TORRE 1, LOCAL 3, P.B., COLONIA LA OTRA BANDA, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, denominado "ALAIÁ", con giro de RESTAURANTE, a favor de la persona moral GRUPO MIKTUARTE, S.A.P.I. DE C.V., para ser explotado en el inmueble ubicado en Avenida San Jerónimo número 369, Torre 1, local 3, P.B., colonia La Otra Banda, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, en una superficie de 710.00 M². (Setecientos diez metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO. QUE SE AUTORIZA, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, Imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del establecimiento mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 67, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Mariana Rodríguez Mier y Terán
MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERAN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos.- Para su conocimiento.

MRMT/JML/JOP/AG/IC/CPG/esm*

Calle Canarias/N, esq. Calle 10, colonia Tofeeca,
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México

IDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / MUESTRA PARA